



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. AMELIA SOL MARÍA SILVA DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN COAHUILA, Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN TORREÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "PRODECON":

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1° y 5°, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Asimismo, en términos del artículo 5°, fracción XV, de su Ley Orgánica, corresponde a "PRODECON", *fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a estos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.*



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 5 y Tercero, numeral 5, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo Público en el Estado de Coahuila.

I.5. Que la Lcda. Amelia Sol María Silva De Anda, fue nombrada por el entonces Titular en Funciones, hoy Procurador de la Defensa del Contribuyente, como Encargada de la Delegación Coahuila, a partir del 30 de junio de 2023, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que la Lcda. Amelia Sol María Silva De Anda, en su carácter de Encargada de la Delegación Coahuila, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

1.7. Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Juárez S/N 2° Piso, Edificio Palacio Federal, Local 303, Col. Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.

II. De la "CÁMARA":

II.1. Que es una institución de interés público, constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas, como se acredita en los términos de la Escritura Pública No. 211 (Doscientos Once), de fecha 12 de junio de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 40, Lic. Carlos Rangel Orona, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el de representar, promover y defender los intereses generales de los industriales socios de esta, anteponiendo el interés general sobre el interés privado.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

II.3. Que el Lic. Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, es el Presidente del Consejo Directivo de la "CÁMARA", y cuenta con las facultades amplias para suscribir este instrumento, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 211 (Doscientos Once), de fecha 12 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Rangel Orona, Notario Público número 40, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Coahuila; mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Constitución No. 4 oriente, Colonia Ampliación Los Ángeles, Torreón, Coahuila, C.P. 27148.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Concertación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO). - El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, mismas que se precisan de manera particular en los numerales 1 y 2 de la Cláusula Segunda del presente Convenio de Concertación.

SEGUNDA. - (ACCIONES). - Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De "PRODECON":

a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Tales actividades se organizarán previa definición de manera conjunta de la fecha y hora, así como del tema a tratar, mismo que se desarrollará e impartirá en la sede de la "CÁMARA", quien será la responsable de realizar la difusión y convocatoria de sus afiliados al evento.

b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

c) Brindar a la "CÁMARA", a sus integrantes, y cualquier persona que lo solicite a través de ella, los servicios gratuitos de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Agencia Nacional de Aduanas (ANAM), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) tratándose de contribuciones federales y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Coahuila (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

d) Conforme a sus atribuciones, fungir como representante de las personas contribuyentes que a través de la "CÁMARA" busquen los servicios de "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

(UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

e) Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que la "CÁMARA", sus afiliados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como personas contribuyentes.

f) Ser interlocutor entre la "CÁMARA" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como personas pagadoras de impuestos. Para lo anterior, "PRODECON" participará con la "CÁMARA" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados. Tales mesas de trabajo se realizarán previo acuerdo de manera conjunta del lugar, fecha y hora, así como del tema a tratar; a la mesa de trabajo podrá acudir el personal de "PRODECON" que determine la Encargada de la Delegación, así como el personal y afiliados a la "CÁMARA", que sean convocados por parte de esta.

g) Analizar, en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la "CÁMARA", a efecto de atender lo previsto en el artículo 5° fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

h) Participar con la "CÁMARA" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales. Dichas mesas de trabajo, se realizarán previo acuerdo entre "LAS PARTES", definiendo de manera conjunta, el lugar, fecha y hora; a la mesa de trabajo podrá acudir el personal de "PRODECON" que determine la Encargada de la Delegación, así como el personal y afiliados a la "CÁMARA", que sean convocados por parte de esta.

i) Contar con relación directa, para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que la "CÁMARA" o sus integrantes presenten ante "PRODECON", con la



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

j) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la "CÁMARA" que fungirá como enlace institucional con "PRODECON" respecto de las facultades, atribuciones y los servicios gratuitos que se ofrecen en la institución.

k) Proporcionar a la "CÁMARA" material informativo que estará a disposición en las oficinas de esta, tales como folletos, dípticos, trípticos, revistas, banners, etc., que permita identificar tanto las acciones conjuntas que, en su caso, se lleven a cabo en beneficio de las personas contribuyentes, como los servicios gratuitos que presta "PRODECON".

2.- De la "CÁMARA":

a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta "PRODECON", a través de la constante mención de este Convenio, con el sector empresarial y con el público en general, en los diversos eventos en que participe.

b) Permitir la colocación de material, tales como folletos, dípticos, trípticos, banners, revistas, así como de publicidad que difunda los servicios que presta "PRODECON".

Para tal efecto, la "CÁMARA" deberá coordinarse con "PRODECON" respecto al uso de la imagen institucional.

c) La "CÁMARA" designa a la Licenciada Alejandra Guadalupe Hurtado Hernández, en su carácter de Apoderada Legal de la misma, como enlace responsable de brindar la información relacionada con los servicios que ofrece "PRODECON".

d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la "CÁMARA" requiera el apoyo e intervención de "PRODECON".

TERCERA. - (GASTOS): "LAS PARTES" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la "CÁMARA", y siempre y cuando



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

sean dirigidos en beneficio de sus miembros, serán cubiertos por esta.

CUARTA. - (COMITÉ). - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por "PRODECON":

Lcda. Amelia Sol María Silva De Anda.

Encargada de la Delegación Coahuila.

Teléfono: 871 711 0238 ext. 5601

Correo electrónico: amelia.silva@prodecon.gob.mx

II. Por la "CÁMARA":

Lic. Alejandro Gutiérrez Gutiérrez.

Presidente del Consejo Directivo.

Teléfono: 8717161072 ext. 122

Correo: direccion@canacintratorreon.org

III. Las demás personas que designen "LAS PARTES" para tales efectos.

El Comité se reunirá por lo menos dos veces cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **"LAS PARTES"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

QUINTA. - Para el cumplimiento del presente convenio, se designan como enlaces a las siguientes personas: por parte de **"PRODECON"**, C.P. María Elena Delgado Prieto, y por parte de la **"CÁMARA"**, al Lic. Víctor Eduardo Frías Solís, en su calidad de Comisionado.

SEXTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN): El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** calendario a la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso por escrito y con treinta días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

En el aviso enviado deberán darse a conocer los motivos de la terminación anticipada, así como en su caso, los trabajos que se seguirán desarrollando entre **"LAS PARTES"**; de considerar la otra parte que en el aviso se omitió la mención de algún trabajo en desarrollo, podrá la misma hacerlo del conocimiento por escrito; las medidas para evitar perjuicio a los interesados como a terceros, se determinarán en reunión que será realizada previa definición de manera conjunta del lugar, fecha y hora.

SÉPTIMA.- (RELACIONES LABORALES): Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS): **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA.- (CONFIDENCIALIDAD): **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de Protección de Datos Personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros.

DÉCIMA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL): **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - (MODIFICACIONES): Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS**



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA SEGUNDA. - (ACTOS ESPECÍFICOS): "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA TERCERA. - (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO): "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** estipulándose que **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **"CÁMARA"** y dos ejemplares a **"PRODECON"**, en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a los 16 días del mes de febrero del año 2024.

POR "PRODECON"

POR LA "CÁMARA"

Lcda. Amelia Sol María Silva
De Anda
Encargada de la Delegación en el
Estado de Coahuila

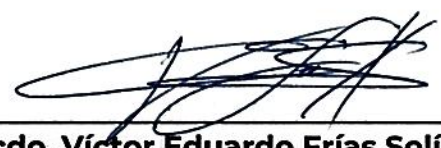
Lic. Alejandro Gutiérrez
Gutiérrez
Presidente



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024

TESTIGOS DE HONOR


Lcda. Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión Institucional.


Lcdo. Víctor Eduardo Frías Solís
Titular de la Comisión Prodecon

LA PRESENTE PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/01/2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, DELEGACIÓN COAHUILA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN TORREÓN.

